CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**, REPRESENTADO POR LA **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO** A TRAVÉS DE LA **CONTADORA PÚBLICA GEORGINA OFELIA ESCALANTE MARRUFO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE DICHA SECRETARÍA, ASISTIDA POR EL LICENCIADO JESÚS ENRIQUE ALCOCER BASTO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"SEINTEC DEL MAYAB", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, **JOSÉ ARMANDO GARCÍA MARRUFO**, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LA ARRENDATARIA"** Y **"EL ARRENDADOR"**, RESPECTIVAMENTE CONFORME AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: ----------

ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 18 de agosto de 2022 fue publicada en el Diario del Gobierno del Estado de Yucatán la convocatoria para la **Licitación Pública No. SGG-LP-ARRENDAMIENTO DE PIPAS 01-2022**, correspondiente al **arrendamiento de maquinaria y equipo para la Coordinación Estatal de Protección Civil**. ----------

Segundo. - Que de conformidad con lo establecido en las bases de la mencionada licitación, el 25 de agosto de 2022 fue llevada a cabo la junta de aclaraciones y el 01 de septiembre de 2022 se celebró la apertura de propuestas. ----------

Tercero. - El 02 de septiembre de 2022 se celebró el acto de dictamen, y en tal virtud, el 05 de septiembre de 2022 se realizó el acto de fallo en el que, conforme al resultado de la evaluación legal, técnica y económica, se comunicó a **"EL ARRENDADOR"** la adjudicación de la partida única de la **Licitación Pública No. SGG-LP-ARRENDAMIENTO DE PIPAS 01-2022** por haberse apegado a los criterios generales de evaluación descritos en las bases. ----------

DECLARACIONES

I.- De "LA ARRENDATARIA": ----------

a) Que la Secretaría General de Gobierno es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo de Yucatán, habiendo al frente de cada dependencia un titular, quien para la atención de los asuntos del ramo se podrá auxiliar de los servidores públicos que señale su reglamento interno así como la correspondencia a los titulares de las dependencias para la representación legal de la misma, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos 22 fracción I, 23 y 24 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán. ----------

b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, apartado B, fracciones III y VI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, el Secretario General de Gobierno cuenta con las facultades para intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que le correspondan a la Secretaría General de Gobierno; celebrar acuerdos, convenios y contratos relacionados con los asuntos públicos y administrativos, competencia de la Secretaría a su cargo, así como rescindirlos conforme a lo establecido específicamente en cada documento y en la normatividad aplicable, respectivamente. ----------

c) Que conforme a lo previsto en los artículos 27 fracción IV y XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán; la Secretaria General de Gobierno es la titular de las funciones y atribuciones que señalan los preceptos legales previamente invocados. ----------

d) Que el 9 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el acuerdo SGG 01/2018 mediante el cual la titular de la Secretaría General de Gobierno delegó las facultades previstas en el artículo 11, Apartado B, fracciones III y VI, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán para intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que correspondan a la Secretaría General de Gobierno; y celebrar acuerdos, convenios y contratos relacionados con los asuntos públicos y administrativos competencia de la referida secretaría, así como rescindirlos conforme a lo establecido específicamente en cada documento y en la normatividad aplicable, respectivamente. Asimismo, con

fundamento en el mencionado acuerdo SGG 01/2018 y en el acuerdo SGG 08/2021 publicado el 30 de septiembre de 2021 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, por el que se modificó el nombrado Acuerdo SGG 01/2018, le corresponde a la Directora de Administración de la Secretaría General de Gobierno, C.P. Georgina Ofelia Escalante Marrufo, ejercer las mencionadas facultades, así como las señaladas en el artículo 56 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán. ----------

e) Que la **Coordinación Estatal de Protección Civil** es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, dotado de autonomía administrativa y de gestión, que tiene por objeto dirigir, supervisar y coordinar técnicamente las acciones de las autoridades de la administración pública estatal y municipal, así como de la sociedad civil en materia de protección civil, de conformidad con el artículo 38 fracción I del Reglamento del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán y el artículo 18 de la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán, y que requiere de dos pipas tipo diésel. ----------

f) Que los bienes arrendados serán pagados con los recursos propios establecidos en la partida genérica 3261 "Arrendamiento de Maquinaria y Equipo" del *Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022*, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 30 de diciembre de 2021. ----------

g) Que tiene como domicilio el predio ubicado en la Calle 62 número 499 Altos por 59 y 61, Edificio Ex Louvre, Colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México. ----------

II.- De "EL ARRENDADOR": ----------

a) Que es una persona moral con capacidad para obligarse y contratar, constituida según las leyes mexicanas, acreditando su legal existencia mediante el acta número 55 de fecha 8 de marzo de 2014, otorgada ante la fe de la Licenciada en Derecho María del Carmen Baltazar Arceo, Titular de la Notaría Pública número 33 del Estado de Yucatán, bajo la denominación **"SEINTEC DEL MAYAB", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] documento fiscal que se relaciona a este contrato. ---

b). – Que comparece por medio de su Administrador Único, **JOSÉ ARMANDO GARCÍA MARRUFO**, quien cuenta con facultades para suscribir este contrato, acreditando su personalidad mediante el acta número 127 de fecha 12 de junio de 2017, otorgada ante la fe notarial de la Abogada María del Carmen Baltazar Arceo, Titular de la Notaria Pública número 33 del Estado de Yucatán, manifestando bajo formal protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas a la presente fecha, asimismo, se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio [redacted] documento de identidad que se relaciona a este instrumento legal. ----------

c). - Que tiene acreditada solvencia económica y no ha sido puesta en liquidación o declarada en quiebra y cuenta con la capacidad y recursos técnicos y materiales que requiere **"LA ARRENDATARIA"**. ----------

d). - Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el predio ubicado en número 129 de la calle 62 departamento 4 entre las calles 52 y 52 de la ciudad de Valladolid, Yucatán, C.P. 97784. ----------

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetar su voluntad al tenor de las siguientes: ----------

C L Á U S U L A S

Primera. - **"EL ARRENDADOR"** concede el uso temporal a **"LA ARRENDATARIA"** de **dos pipas tipo diésel** de 6 cilindros con capacidad de diez mil litros y para tres pasajeros, las cuales incluyen motobomba de 8HP y manguera cada una, para la **Coordinación Estatal de Protección Civil**, de conformidad con lo siguiente: -------

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE DIAS	PRECIO UNITARIO S/IVA POR DIA	PRECIO TOTAL S/IVA
ARRENDAMIENTO PIPA 1	PIPA TIPO DIÉSEL DE 6 CILINDROS CON CAPACIDAD DE 10,000 LITROS, QUE INCLUYE MOTOBOMBA DE 8HP Y MANGUERA EN CONDICIONES MECÁNICAS ÓPTIMAS CON CAPACIDAD PARA 3 PERSONAS	114	$2,254.42	$257,003.88
ARRENDAMIENTO PIPA 2	PIPA TIPO DIÉSEL DE 6 CILINDROS CON CAPACIDAD DE 10,000 LITROS, QUE INCLUYE MOTOBOMBA DE 8HP Y MANGUERA EN CONDICIONES MECÁNICAS ÓPTIMAS CON CAPACIDAD PARA 3 PERSONAS	114	$2,254.42	$257,003.88
			SUBTOTAL	$514,007.76
			I.V.A.	$82,241.24
			TOTAL	**$596,249.00**

Segunda. – PAGO. ----------
El **monto total** por el arrendamiento de las dos pipas descritas en cláusula primera de este contrato durante toda la vigencia del presente contrato es de **$596,249.00 M.N** (SON: QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS SIN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) incluido el Impuesto al Valor Agregado. Dicho monto se pagará, de acuerdo con lo siguiente: ----------

PIPA 1	septiembre		octubre		noviembre		diciembre	
PRECIO UNITARIO POR DÍA	DIAS	SUBTOTAL	DIAS	SUBTOTAL	DIAS	SUBTOTAL	DIAS	SUBTOTAL
$2,254.42	22	$49,597.24	31	$69,887.02	30	$67,632.60	31	$69,887.02
	IVA	$7,935.56	IVA	$11,181.92	IVA	$10,821.22	IVA	$11,181.92
	TOTAL	$57,532.80	TOTAL	$81,068.94	TOTAL	$78,453.82	TOTAL	$81,068.94

PIPA 2	septiembre		octubre		noviembre		diciembre	
PRECIO UNITARIO POR DÍA	DIAS	SUBTOTAL	DIAS	SUBTOTAL	DIAS	SUBTOTAL	DIAS	SUBTOTAL
$2,254.42	22	$49,597.24	31	$69,887.02	30	$67,632.60	31	$69,887.02
	IVA	$7,935.56	IVA	$11,181.92	IVA	$10,821.22	IVA	$11,181.92
	TOTAL	$57,532.80	TOTAL	$81,068.94	TOTAL	$78,453.82	TOTAL	$81,068.94

"LA ARRENDATARIA" realizará el pago mensual, una vez que **"EL ARRENDADOR"** haya entregado la representación impresa del comprobante fiscal por internet respectivo y previo cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de **"EL ARRENDADOR"**, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de presentación del comprobante fiscal digital por internet, los cuales deberán ser enviados en formato ".XML",

así como su representación impresa en formato ".PDF", a la dirección de correo electrónico mauricio.castillo@yucatan.gob.mx.---------- ----------

"EL ARRENDADOR" deberá entregar la representación impresa del comprobante fiscal por internet correspondiente en la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en la Calle 62 número 499 Altos por 59 y 61, Edificio Ex Louvre, código postal 97000, Colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario comprendido de las 8:00 horas a las 14:00 horas. ----------

Tercera. - "LA ARRENDATARIA" y **"EL ARRENDADOR"** acuerdan que la forma de pago será mediante transferencia bancaria a la cuenta clabe número ([redacted]). ----------

Cuarta. –VIGENCIA. ----------
Ambas partes manifiestan que el presente contrato comienza a correr a partir del **09 de septiembre del 2022,** y concluirá el día **31 de diciembre del 2022**, al vencimiento las partes quedarán liberadas de sus respectivas obligaciones. ----------

Quinta. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. ----------
"EL ARRENDADOR" conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y, fracción III del artículo 75 y artículo 78 del Acuerdo SAF 37/2021, se obliga a entregar a **"LA ARRENDATARIA"** dentro de un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, una garantía de cumplimiento, consistente **en un cheque certificado o fianza expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas por un monto mínimo del diez por ciento del importe total adjudicado** sin considerar el impuesto al valor agregado. La Garantía estará vigente a partir del inicio del presente contrato y concluirá hasta que todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato se encuentren cumplidas, a entera satisfacción de **"LA ARRENDATARIA"**. ----------

La Garantía de Cumplimiento se entregará en el domicilio de la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en la Calle 62 número 499 Altos por 59 y 61, Edificio Ex Louvre, código postal 97000, Colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario comprendido de las 8:00 horas a las 14:00 horas. ----------

Sexta. – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. ----------
"EL ARRENDADOR" se compromete a entregar las dos pipas tipo diésel, en las instalaciones de la Coordinación Estatal de Protección Civil, el día 09 de septiembre de 2022. ----------

Séptima. – PÓLIZA DE SEGUROS. "EL ARRENDADOR" se compromete a contratar a su costa una póliza de seguro de cobertura amplia para cada una de las pipas arrendadas y a mantenerlas vigentes durante todo el transcurso del presente contrato. Asimismo, **"EL ARRENDADOR"** deberá entregar a **"LA ARRENDATARIA"** copia simple de las pólizas mencionadas, de acuerdo a lo siguiente: ----------

	Serie	Placas	Modelo
Pipa 1	1HTMMAAN64H659703	LB-60-119	2004
Pipa 2	SA4654000029	YP-7597-D	1995

De igual manera, **"LA ARRENDATARIA"** se compromete a cubrir el costo del deducible, en el caso de que acontezca algún siniestro ocasionado por responsabilidad de **"LA ARRENDATARIA"**. ----------

Octava- SUPERVISIÓN. "LA ARRENDATARIA", a través de la persona o personas que designe para tal efecto, tendrá la facultad de supervisar las dos pipas tipo diésel cumplan con las especificaciones técnicas señalas en las cláusulas primera y séptima de este contrato. ----------

Novena. - GARANTÍA DE CALIDAD. ----------

"EL ARRENDADOR" se obliga a remplazar, de forma inmediata, cualquiera de las dos pipas por otra con las mismas características, en el caso de que alguna presente fallas mecánicas. ----------

Décima. –TERMINACIÓN ANTICIPADA. ----------
"LA ARRENDATARIA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial con diez días naturales de anticipación a la fecha de terminación, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento originalmente contratado y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ARRENDATARIA".** ----------

Décima primera. –RESCISIÓN DEL CONTRATO. ----------
"LA ARRENDATARIA'" podrá sin responsabilidad alguna, rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL ARRENDADOR"** contravenga las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles y demás disposiciones legales aplicables, y/o cuando **"LA ARRENDATARIA"** descubra que **"EL ARRENDADOR"** proporcionó información no veraz. Asimismo, ambas partes acuerdan sujetarse al procedimiento de recisión del presente contrato, señalado en el artículo 72 del Acuerdo SAF 37/2021. ----------

Décima segunda. - PENA CONVENCIONAL: "EL ARRENDADOR" se obliga a que en caso de que no cumpla con alguno o todos los compromisos adquiridos en el presente contrato, pagará a **"LA SECRETARÍA"** el **0.05%** (cero punto cero cinco por ciento) sobre el monto total señalado en la cláusula segunda de este contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, por cada día natural que transcurra hasta el día en que quede cumplido la obligación correspondiente. La pena convencional no causa impuesto al valor agregado. ---------

Décima tercera. – MODIFICACIONES AL CONTRATO. ----------
Las partes convienen que **"LA ARRENDATARIA"** podrá modificar alguna de las cláusulas del presente contrato, por caso fortuito, fuerza mayor, por causas atribuibles a **"LA ARRENDATARIA"** o cuando concurran razones de interés general, es decir, en aquellos casos en que se ocasionaría algún daño o perjuicio a la Administración Pública Estatal. La modificación deberá formalizarse en un convenio modificatorio con **"EL ARRENDADOR"** y no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso. ----------

Asimismo, **"EL ARRENDADOR"** se compromete a respetar, durante la vigencia del presente contrato, el precio unitario por día de arrendamiento de cada una de las pipas, en el caso de que **"LA ARRENDATARIA"** requiera arrendar más unidades. ----------

Décima cuarta. - CONFIDENCIALIDAD. ----------
Dada la naturaleza del presente contrato, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a guardar absoluta reserva de la información principal, accesoria o derivada a la que tenga acceso o generada e intercambiada entre las partes, por lo que deberá mantenerla como confidencial, siendo responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"LA ARRENDATARIA'"** por el incumplimiento a esta obligación. Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. --------

Las partes son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable. ----------

Décima quinta. - Los datos personales que **"LA ARRENDATARIA'"** recabe se utilizarán con la finalidad de inscribir en el padrón de proveedores a **"EL ARRENDADOR"**, con los cuales las Dependencias y Entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios. ----------

Décima sexta - RESPONSABILIDAD LABORAL. ----------
"EL ARRENDADOR" como patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en

materia de trabajo y seguridad social. **"EL ARRENDADOR"** conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ARRENDATARIA'"** en relación con el objeto del presente contrato y se obliga a reembolsar a **"LA ARRENDATARIA'"** cualquier cantidad que se hubiera obligado a erogar por este concepto. De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y/o por causas imputables a **"EL ARRENDADOR"** se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, éste estará obligado a cubrir los gastos que se generen; asimismo, será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores; en todos los casos, dejará a salvo los derechos e intereses de **"LA ARRENDATARIA".** ----------

Décima séptima. - CESIÓN DE DERECHOS. ----------
En el caso de que **"EL ARRENDADOR"** llegare a transmitir en cualquier forma o por cualquier título los derechos que haya adquirido mediante este contrato, **"LA ARRENDATARIA'"** no reconocerá efecto jurídico alguno a esa transmisión de derechos, por lo que únicamente **"LA ARRENDATARIA"** estará legitimada para exigir el cumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato. ----------

Décima octava. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. ----------
Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Fuero Común de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho, por razón de su domicilio, vecindad o por cualquier otra causa presente o futura. ----------

Décima novena. - Las partes contratantes manifiestan estar de acuerdo y conformes con lo estipulado en el presente contrato y se obligan a cumplirlo bien y fielmente. ----------

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran el mismo, ambas partes lo suscriben en duplicado al margen de cada hoja y al calce de la última, en la ciudad de Mérida, Yucatán, al nueve de septiembre del año dos mil veintidós. ----------

POR "LA ARRENDATARIA"

C.P. GEORGINA OFELIA ESCALANTE MARRUFO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL ARRENDADOR"

"SEINTEC DEL MAYAB", S.A DE C.V."
A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO,
JOSÉ ARMANDO GARCÍA MARRUFO

ASISTIDA POR

LIC. JESÚS ENRIQUE ALCOCER BASTO
COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ESTAS FRIMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y "SEINTEC DEL MAYAB'', S.A DE C.V., DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022. ----------